



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de gobierno aprueba Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. para la “implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 y el día 25/03/2024”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

29/02/2024 10:52:18

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01/02/2024 Y 25/03/2024

1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Documento contable "R" e Informe de Expedientes de Gastos de Tramitación Anticipada
4. Propuesta de la Directora General de Movilidad y Transportes.
5. Memoria económica.
6. Memoria Justificativa.
7. Informe imposibilidad concurrencia.
8. Declaraciones de ausencia de conflicto de interés.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

En esta línea se encuadra la iniciativa de contribuir al fomento del transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”, aumentando las posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotando a estas zonas de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características del territorio, que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04 (Caravaca de la Cruz- Nerpio), MUR-06 (Entredicho-Caravaca de la Cruz) y MUR-048 (Caravaca de la Cruz –Lorca), que comenzó el pasado 01/02/2024.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 según respectivos contratos formalizados con fecha 25/03/2022 y que tienen una duración máxima de dos años, es decir, hasta el 25/03/2024

Es necesaria la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva la prestación de este servicio de transporte público a la demanda. Todo ello sin perjuicio de la continuidad del servicio de transporte a la demanda con posterioridad al día 25/03/2024 por el operador al que se adjudiquen dichas concesiones a partir de dicha fecha.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-



06 y MUR-048 los tráficos correspondientes a dichos servicios hasta el 25/03/2024 en que finaliza la vigencia de dichos contratos.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 23 de febrero de 2024.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. para la “implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 y el día 25/03/2024”, cuyo texto se acompaña como Anexo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

José Manuel Pancorbo de la Torre

(Documento firmado electrónicamente al margen)



DECRETO Nº /2024, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01/02/2024 Y EL DÍA 25/03/2024.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

En esta línea se encuadra la iniciativa de contribuir al fomento del transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”, aumentando las posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotando a estas zonas de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características del territorio, que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04 (Caravaca de la Cruz- Nerpio), MUR-06 (Entredicho-Caravaca de la Cruz) y MUR-048 (Caravaca de la Cruz –Lorca), que comenzó el pasado 01/02/2024.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 según respectivos contratos formalizados con fecha 25/03/2022 y que tienen una duración máxima de dos años, es decir, hasta el 25/03/2024.

Es necesaria la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva la prestación de este servicio de transporte público a la demanda.



Todo ello sin perjuicio de la continuidad del servicio de transporte a la demanda con posterioridad al día 25/03/2024 por el operador al que se adjudiquen dichas concesiones a partir de dicha fecha.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 los tráficos correspondientes a dichos servicios hasta el 25/03/2024 en que finaliza la vigencia de dichos contratos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., por la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para la operadora la ejecución de este proyecto:

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 04

Ruta 1: La Almudema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

MORATALLA. MUR 04 y MUR 06

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

Ruta: 3: Cañada de la Cruz-Caravaca.

CEHEGIN. MUR 048

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Ruta 2: El Chaparral-Bullas.



Este servicio opera a petición de los usuarios, como modalidad de transporte personalizado, y se planificará acorde con las necesidades de los mismos, cubriendo las rutas anteriores y las plazas demandadas por la población.

Con esta medida se intenta romper el aislamiento de estas zonas rurales de la Región de Murcia, al mismo tiempo que supone una lucha contra la despoblación. Se pretende contribuir al mantenimiento de la población en estas zonas rurales al aumentar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el día 01/02/2024 (fecha en la que se implantó el servicio de transporte a la demanda en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048) y el día 25/03/2024 (fecha en la que finaliza la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, de los que es actual adjudicataria la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.).

Este servicio de transporte a la demanda se describe en el anexo que acompaña a este decreto.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 los tráficos correspondientes a dichos servicios hasta el 25/03/2024 en que finaliza la vigencia de dichos contratos.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El Subdirector General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La Directora General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con la competencia que le ha sido delegada por *Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM núm. 230, de 04/10/2023)*

Artículo 5. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048.

Artículo 6. Obligaciones

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La subvención tendrá un importe máximo de **69.228,87€**, y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 51108, para compensar el déficit económico que conlleva a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general descritas en el artículo 1, durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 (fecha en la que se implantó el servicio de transporte a la demanda en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048) y el día 25/03/2024 (fecha en la que finaliza la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, de los que es actual adjudicataria la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.)



La financiación de este servicio, durante dicho periodo, se llevará a cabo a través de fondos propios del presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes correspondiente al ejercicio 2024.

El pago se realizará previa justificación por AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

Artículo 8.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, antes del 30/04/2024, la siguiente documentación referida al servicio de transporte a la demanda prestado en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048 durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 y el día 25/03/2024:

- a).- Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.
- b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.
- c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria



conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a..... de de 2023

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de La Torre.



ANEXO

OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

CARAVACA DE LA CRUZ

Ruta 1: La Almudema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas.
(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

MORATALLA

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles. Salida 10:00 horas; Vuelta 13:00 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Sábados. Salida 10:00 horas, Vuelta 13:00 horas.
(Servicio no compatible con el transporte escolar).

Ruta 3: Cañada de la Cruz-Caravaca.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).

CEHEGIN

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes y miércoles. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).



- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas.
(Servicio no compatible con el transporte escolar).

Ruta 2: El Chaparral-Bullas.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Martes y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).

Tarifas: Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa “Autocares López Fernández S.L.” para la implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 y 25/03/2024

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa a la empresa “Autocares López Fernández S.L.” de una subvención por importe máximo de 69.228,87 euros con cargo a la partida 14.04.00.513A.47760, proyecto 51108 del presupuesto de 2024, por la prestación de un servicio público de transporte a la demanda en las concesiones de Caravaca de la Cruz (MUR-04) Moratalla (MUR-04 y MUR-06) y Cehegin (MUR-048)

La subvención se concede de forma directa al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden o dificultan su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, consta en el expediente informe de la Subdirección General de Movilidad y Transportes , en el que se justifica que concurren las citadas razones de interés público y social, que impiden la convocatoria de esta subvención ya que la empresa beneficiaria tiene en exclusividad los tráficos correspondientes por ser la actual adjudicataria de las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 en virtud de los respectivos contratos de concesión formalizados en fecha 25 de marzo de 2022.

Las actividades objeto de la subvención regulada en el proyecto de Decreto sometido a informe de este Servicio son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2024 (fecha en la que se implantó el servicio público de transporte a la demanda en las referidas concesiones) y el 25 de marzo de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia de los respectivos contratos de concesión. Por otra parte la



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 aprobado mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 25 de enero de 2024.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida 14.04.00.513A 47760 dentro del proyecto de gasto 51108, del presupuesto vigente, para financiar el gasto que comporta la concesión y pago de la subvención y consta en el expediente el correspondiente documento contable R, por un importe de 69.228,87 €.

El texto del Decreto se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

y en su art. 12 hace mención expresa del régimen de publicidad aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo constan en el expediente declaración responsable de la empresa " Autocares López Fernández S.L." de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, certificados acreditativos de que la citada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y compromiso expreso de adhesión al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29.01.22). En el mismo sentido, se acompaña al expediente la declaración de ausencia de conflicto de interés de quienes intervienen en la gestión de la subvención.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Por ser el importe de la subvención superior a 30.000 euros, figura en el expediente declaración responsable suscrita por el representante de la empresa beneficiaria acreditando el cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, requisito exigido en el art. 13.3 bis de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa "Autocares López Fernández S.L." para la implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 y 25/03/2024, no existiendo inconveniente jurídico para su aprobación por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la citada ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Conforme:

TECNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón

23/02/2024 11:00:19

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051108240002	A AUT.LOPEZ FERNANDEZ, S.L. TRANSP.DEM.MU
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CON.DIR.SUBV AUTOCARES LÓPEZ FDEZ SL TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****69.228,87*EUR SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO con OCHENTA Y SIETE EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****69.228,87* EUR SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO con OCHENTA Y SIETE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
MERCEDES NICOLAS SERRANO	ANGEL SANCHEZ ALMAGRO

F. Preliminar	22.02.2024	F. Impresión	22.02.2024	F.Contabilización	22.02.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA DE ORDEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

En esta línea se encuadra la iniciativa de contribuir al fomento del transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”, aumentando las posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotando a estas zonas de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características del territorio, que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04 (Caravaca de la Cruz- Nerpio), MUR-06 (Entredicho-Caravaca de la Cruz) y MUR-048 (Caravaca de la Cruz –Lorca), que comenzó el pasado 01/02/2024.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 según respectivos contratos formalizados con fecha 25/03/2022 y que tienen una duración máxima de dos años, es decir, hasta el 25/03/2024.

Es necesaria la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva la prestación de este servicio de transporte público a la demanda. Todo ello sin perjuicio de la continuidad del servicio de transporte a la demanda con posterioridad al día 25/03/2024 por el operador al que se adjudiquen dichas concesiones a partir de dicha fecha.



El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 los tráficos correspondientes a dichos servicios hasta el 25/03/2024 en que finaliza la vigencia de dichos contratos.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en mejorar las condiciones de movilidad de los ciudadanos, mediante la implantación de mejoras en los servicios de transporte público de viajeros por carretera.

Visto el Informe de 15/02/2024, emitido por la Jefa de Servicio de Gestión del Transporte de Viajeros, haciendo constar que las afectadas para la implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, cumplen los requisitos de implantación establecidos por la normativa vigente en materia de transportes.

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Subdirección General de Movilidad y Transportes, con fecha 20/02/2024.

Visto el Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública, emitido por la Subdirección General de Movilidad y Transportes, con fecha 20/02/2024.

Vista la Memoria económica emitida con fecha 20/02/2024, por la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del "DECRETO Nº /2024, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA



EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01/02/2024 Y EL DÍA 25/03/2024”, cuyo borrador se adjunta como Anexo.

Segundo.- Proceder a realizar una retención de crédito por importe de **69.228,87€**, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.47760, proyecto 51108, subproyecto 051108240002**.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
María Dolores Solana Guillen
(Documento firmado electrónicamente al margen)

20/02/2024 12:30:42

SOLANA GUILLEN, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO

DECRETO nº /2024, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01/02/2024 Y EL DÍA 25/03/2024.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

En esta línea se encuadra la iniciativa de contribuir al fomento del transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”, aumentando las posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotando a estas zonas de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características del territorio, que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04 (Caravaca de la Cruz- Nerpio), MUR-06 (Entredicho-Caravaca de la Cruz) y MUR-048 (Caravaca de la Cruz –Lorca), que comenzó el pasado 01/02/2024.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 según respectivos contratos formalizados con fecha 25/03/2022 y que tienen una duración máxima de dos años, es decir, hasta el 25/03/2024.

Es necesaria la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de



AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva la prestación de este servicio de transporte público a la demanda. Todo ello sin perjuicio de la continuidad del servicio de transporte a la demanda con posterioridad al día 25/03/2024 por el operador al que se adjudiquen dichas concesiones a partir de dicha fecha.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 los tráficos correspondientes a dichos servicios hasta el 25/03/2024 en que finaliza la vigencia de dichos contratos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., por la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para la operadora la ejecución de este proyecto:

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 04

Ruta 1: La Almodema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

MORATALLA. MUR 04 y MUR 06

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

Ruta 3: Cañada de la Cruz-Caravaca.

CEHEGIN. MUR 048

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Ruta 2: El Chaparral-Bullas.



Este servicio opera a petición de los usuarios, como modalidad de transporte personalizado, y se planificará acorde con las necesidades de los mismos, cubriendo las rutas anteriores y las plazas demandadas por la población.

Con esta medida se intenta romper el aislamiento de estas zonas rurales de la Región de Murcia, al mismo tiempo que supone una lucha contra la despoblación. Se pretende contribuir al mantenimiento de la población en estas zonas rurales al aumentar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el día 01/02/2024 (fecha en la que se implantó el servicio de transporte a la demanda en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048) y el día 25/03/2024 (fecha en la que finaliza la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, de los que es actual adjudicataria la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.).

Este servicio de transporte a la demanda se describe en el anexo que acompaña a este decreto.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 los tráficos correspondientes a dichos servicios hasta el 25/03/2024 en que finaliza la vigencia de dichos contratos.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de



transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El Subdirector General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La Directora General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con la competencia que le ha sido delegada por *Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM núm. 230, de 04/10/2023)*

Artículo 5. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048.

Artículo 6. Obligaciones

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La subvención tendrá un importe máximo de **69.228,87€**, y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 51108, para compensar el déficit económico que conlleva a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general descritas en el artículo 1, durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 (fecha en la que se implantó el servicio de transporte a la demanda en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048) y el día 25/03/2024 (fecha en la que finaliza la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-



06 y MUR-048, de los que es actual adjudicataria la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.)

La financiación de este servicio, durante dicho periodo, se llevará a cabo a través de fondos propios del presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes correspondiente al ejercicio 2024.

El pago se realizará previa justificación por AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

Artículo 8.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, antes del 30/04/2024, la siguiente documentación referida al servicio de transporte a la demanda prestado en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048 durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 y el día 25/03/2024:

a).- Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que



sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a..... de de 2023

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de La Torre.



ANEXO

OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

CARAVACA DE LA CRUZ

Ruta 1: La Almodema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas.
(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

MORATALLA

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles. Salida 10:00 horas; Vuelta 13:00 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Sábados. Salida 10:00 horas, Vuelta 13:00 horas.
(Servicio no compatible con el transporte escolar).

Ruta 3: Cañada de la Cruz-Caravaca.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).

CEHEGIN

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.



Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes y miércoles. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas.
(Servicio no compatible con el transporte escolar).

Ruta 2: El Chaparral-Bullas.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Martes y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).

Tarifas: Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO Nº /2024, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01/02/2024 Y EL DÍA 25/03/2024.

El texto del Decreto prevé la concesión directa de subvención a la entidad mercantil AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. por un importe máximo de **69.228,87€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 51108, para la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 (fecha en la que se implantó el servicio de transporte a la demanda en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048) y el día 25/03/2024 (fecha en la que finaliza la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, de los que es actual adjudicataria la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.):

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 04

Ruta 1: La Almudema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

MORATALLA. MUR 04 y MUR 06

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

Ruta 3: Cañada de la Cruz-Caravaca.

CEHEGIN. MUR 048

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Ruta 2: El Chaparral-Bullas.

La financiación de este servicio, durante dicho periodo, se llevará a cabo a través de fondos propios del presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes correspondiente al ejercicio 2024.

El proyecto presupuestario 51108 "A Autocares López Fernández, S.L. Línea 5, S.L. para transporte a demanda MUR 004, MUR-006, MUR-048" cuenta con un crédito disponible propio de **69.228,87€**, por lo que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los



compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para el presente ejercicio.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
Fdo.: Josefa María Martínez Pérez
(Firmado electrónicamente)

20/02/2024 11:41:46

MARTINEZ PEREZ, JOSEFA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO Nº /2024, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01/02/2024 Y EL DÍA 25/03/2024.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

En esta línea se encuadra la iniciativa de contribuir al fomento del transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”, aumentando las posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotando a estas zonas de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características del territorio, que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04 (Caravaca de la Cruz- Nerpio), MUR-06 (Entredicho-Caravaca de la Cruz) y MUR-048 (Caravaca de la Cruz –Lorca), que comenzó el pasado 01/02/2024.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 según respectivos contratos formalizados con fecha 25/03/2022 y que tienen una duración máxima de dos años, es decir, hasta el 25/03/2024.

Es necesaria la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con el propósito de compensar los gastos de



implantación que conlleva la prestación de este servicio de transporte público a la demanda. Todo ello sin perjuicio de la continuidad del servicio de transporte a la demanda con posterioridad al día 25/03/2024 por el operador al que se adjudiquen dichas concesiones a partir de dicha fecha.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 los tráficos correspondientes a dichos servicios hasta el 25/03/2024 en que finaliza la vigencia de dichos contratos.

En virtud de lo expuesto, se adjunta anexo que contiene el texto del **DECRETO Nº /2024, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01/02/2024 Y EL DÍA 25/03/2024.**

El Subdirector General de Movilidad y Transportes
Antonio S. Sánchez Solís de Querol
(Firmado electrónicamente al margen)



ANEXO

DECRETO Nº /2024, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01/02/2024 Y EL DÍA 25/03/2024.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

En esta línea se encuadra la iniciativa de contribuir al fomento del transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”, aumentando las posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotando a estas zonas de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características del territorio, que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04 (Caravaca de la Cruz- Nerpio), MUR-06 (Entredicho-Caravaca de la Cruz) y MUR-048 (Caravaca de la Cruz –Lorca), que comenzó el pasado 01/02/2024.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 según respectivos contratos formalizados con fecha 25/03/2022 y que tienen una duración máxima de dos años, es decir, hasta el 25/03/2024.

Es necesaria la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con el propósito de compensar los gastos de



implantación que conlleva la prestación de este servicio de transporte público a la demanda. Todo ello sin perjuicio de la continuidad del servicio de transporte a la demanda con posterioridad al día 25/03/2024 por el operador al que se adjudiquen dichas concesiones a partir de dicha fecha.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 los tráficos correspondientes a dichos servicios hasta el 25/03/2024 en que finaliza la vigencia de dichos contratos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., por la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para la operadora la ejecución de este proyecto:

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 04

Ruta 1: La Almudema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

MORATALLA. MUR 04 y MUR 06

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

Ruta 3: Cañada de la Cruz-Caravaca.

CEHEGIN. MUR 048

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Ruta 2: El Chaparral-Bullas.



Este servicio opera a petición de los usuarios, como modalidad de transporte personalizado, y se planificará acorde con las necesidades de los mismos, cubriendo las rutas anteriores y las plazas demandadas por la población.

Con esta medida se intenta romper el aislamiento de estas zonas rurales de la Región de Murcia, al mismo tiempo que supone una lucha contra la despoblación. Se pretende contribuir al mantenimiento de la población en estas zonas rurales al aumentar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el día 01/02/2024 (fecha en la que se implantó el servicio de transporte a la demanda en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048) y el día 25/03/2024 (fecha en la que finaliza la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, de los que es actual adjudicataria la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.).

Este servicio de transporte a la demanda se describe en el anexo que acompaña a este decreto.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 los tráficos correspondientes a dichos servicios hasta el 25/03/2024 en que finaliza la vigencia de dichos contratos.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El Subdirector General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La Directora General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con la competencia que le ha sido delegada por *Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM núm. 230, de 04/10/2023)*

Artículo 5. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048.

Artículo 6. Obligaciones

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La subvención tendrá un importe máximo de **69.228,87€**, y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 51108, para compensar el déficit económico que conlleva a AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general descritas en el artículo 1, durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 (fecha en la que se implantó el servicio de transporte a la demanda en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048) y el día 25/03/2024 (fecha en la que finaliza la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, de los que es actual adjudicataria la empresa AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.)



La financiación de este servicio, durante dicho periodo, se llevará a cabo a través de fondos propios del presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes correspondiente al ejercicio 2024.

El pago se realizará previa justificación por AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

Artículo 8.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, antes del 30/04/2024, la siguiente documentación referida al servicio de transporte a la demanda prestado en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048 durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 y el día 25/03/2024:

- a).- Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.
- b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.
- c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria



conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a..... de de 2023

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de La Torre.



ANEXO

OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

CARAVACA DE LA CRUZ

Ruta 1: La Almudema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas.
(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

MORATALLA

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles. Salida 10:00 horas; Vuelta 13:00 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Sábados. Salida 10:00 horas, Vuelta 13:00 horas.
(Servicio no compatible con el transporte escolar).

Ruta 3: Cañada de la Cruz-Caravaca.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).

CEHEGIN

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes y miércoles. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).



- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas.
(Servicio no compatible con el transporte escolar).

Ruta 2: El Chaparral-Bullas.

Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Martes y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.
(Servicios compatibles con el transporte escolar).

Tarifas: Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01/02/2024 Y EL DÍA 25/03/2024.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

En esta línea se encuadra la iniciativa de contribuir al fomento del transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”, aumentando las posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotando a estas zonas de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características del territorio, que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04 (Caravaca de la Cruz- Nerpio), MUR-06 (Entredicho-Caravaca de la Cruz) y MUR-048 (Caravaca de la Cruz –Lorca), que comenzó el pasado 01/02/2024.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 según respectivos contratos formalizados con fecha 25/03/2022 y que tienen una duración máxima de dos años, es decir, hasta el 25/03/2024.

Es necesaria la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., con el propósito de compensar los gastos de



implantación que conlleva la prestación de este servicio de transporte público a la demanda. Todo ello sin perjuicio de la continuidad del servicio de transporte a la demanda con posterioridad al día 25/03/2024 por el operador al que se adjudiquen dichas concesiones a partir de dicha fecha.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 los tráficos correspondientes a dichos servicios hasta el 25/03/2024 en que finaliza la vigencia de dichos contratos.

El servicio comprende las siguientes rutas:

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 04

Ruta 1: La Almudema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

MORATALLA. MUR 04 y MUR 06

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

Ruta 3: Cañada de la Cruz-Caravaca.

CEHEGIN. MUR 048

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

El Subdirector General de Movilidad y Transportes
Antonio S. Sánchez Solís de Querol
(Firmado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01/02/2024 Y EL DÍA 25/03/2024,**

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

José Manuel Pancorbo de la Torre
CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. María Dolores Solana Guillén, Directora General de Movilidad y Transportes debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01/02/2024 Y EL DÍA 25/03/2024**, en calidad de órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con la competencia que me ha sido delegada por *Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM núm. 230, de 04/10/2023)*

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio S. Sánchez-Solís de Querol, Subdirector General de Movilidad y Transportes, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01/02/2024 Y EL DÍA 25/03/2024,**

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Doña Josefa María Martínez Pérez, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-04, MUR-06 Y MUR-048, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 01/02/2024 Y EL DÍA 25/03/2024**, en calidad de Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Dña. Asunción Estrán Martínez, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **concesión directa de una subvención a la empresa “Autocares López Fernández S.L.” para la implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 y 25/03/2024**, en calidad de Técnica Responsable adscrita al Servicio Jurídico de la Secretaria General, y conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, comprobación de la justificación, el control de fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

En Murcia, fecha y firma electrónica al margen



DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D. Fernando Roca Guillamón, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **concesión directa de una subvención a la empresa “Autocares López Fernández S.L.” para la implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048 durante el periodo comprendido entre el día 01/02/2024 y 25/03/2024**, en calidad de Jefe del Servicio Jurídico adscrito a la Secretaria General, y conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, comprobación de la justificación, el control de fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

En Murcia, fecha y firma electrónica al margen